



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La celiacía es la intolerancia permanente a un conjunto de proteínas denominadas prolaminas, las cuales se encuentran presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (T.A.C.C.). Dicha enfermedad es un trastorno que surge en personas genéticamente predispuestas y que puede manifestarse en cualquier edad. Las prolaminas afectan directamente al intestino delgado, afectando la absorción de nutrientes por parte del organismo.

El único tratamiento es una dieta estricta y de por vida en donde se eviten los alimentos que contienen T.A.C.C., y dicha situación conlleva a que el paciente destine un monto superior de dinero a la hora de adquirir alimentos que cumplan con dicha restricción.

En función de estudios presentes en el país, realizados entre otras instituciones por la Universidad Nacional de La Plata, la prevalencia en la Argentina de la enfermedad sería del orden de 1:167 habitantes, lo cual para el caso de nuestra provincia de Río Negro, el número de pacientes con celiacía ascendería a más de tres mil quinientas treinta y ocho (3.538) personas.

A nivel provincial podemos encontrar la ley n° 3772 , que tiene en consideración dicha enfermedad, y que garantiza la asistencia integral de las personas celiacas en el ámbito de la provincia de Río Negro, y donde oportunamente la Legisladora Beatriz Contreras formulara un proyecto, a fin de que en dicha ley fuese incorporado el art 7bis que contempla que las asignaciones por hijo celiaco percibidas por empleados públicos, debían ser en base a la asignación por hijo con discapacidad establecida por el ANSES en Río Negro.

Además se establecía la incorporación de la celiacía como discapacidad dentro del listado de discapacidades de Río Negro y del cumplimiento de los beneficios que les corresponden a las personas con discapacidad en la Provincia.

En el mes de diciembre de 2009, el Honorable Senado de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación reunidos en congreso sancionaron la ley n° 26588, a partir de la cual se declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A partir del decreto n° 528/11, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner reglamento la ley n° 26588 y tal como lo expresara la Sra. Presidenta, esta ley apunta a garantizar a los aproximadamente quinientos mil (500.000) pacientes que viven en el país con esta enfermedad, poder acceder a una mejor calidad alimentaria y contar con el acceso a un diagnóstico oportuno.

Es importante remarcar, que la ley también estipula fuertes medidas de control sobre las obras sociales y demás entidades relacionadas a la salud pública, como así también hacia los productores y empresarios del rubro alimenticio, a fin de evitar que desde estos sectores se vulneren los derechos de esta población vulnerable y sensible de nuestro país.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la reglamentación de la ley nacional n° 26588 por medio del decreto n° 528/11 de la Sra. Presidenta Cristina Fernández, a partir de la cual se declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca.

Artículo 2°.- De forma.